

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN
**Comité de Transparencia de Banobras
Presente**

En el marco del cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de los artículos 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III y 140 de la LFTAIP, en correlación con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la LGTAIP, se pone a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información la cual es susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, en los siguientes términos:

Área Responsable:	Unidad de Banca de Inversión
Descripción de la información o documento que se propone clasificar:	Datos personales contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, de fecha 20 de febrero de 2023 formalizado entre BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura y el C. Francisco Javier Cárdenas Riosco.
Partes del documento objeto de clasificación (versión pública) o, en su caso, la indicación que es la totalidad:	Datos personales contenidos en la sección de Declaraciones del contrato; Nacionalidad, número de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio.
Fundamento legal para la publicación de la información:	Artículo 77, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fundamento legal de la clasificación (artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley que le otorga el carácter de confidencial):	Artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación (señalar las razones o circunstancias especiales que les lleve a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada):	La información clasificada se refiere a datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física, titular de dichos datos, ya que en sí mismos o a través de ellos se puede identificar información de su titular, aunado a que BANOBRAS como sujeto obligado es responsable de garantizar su protección frente a terceros, por lo que no pueden ser objeto de publicidad.

Atentamente


Elabora la solicitud
Rocío Espinosa Tapia
Subgerente de Gestión


Revisa la solicitud
Javier Martínez Garza
Subdirector de Gestión


Autoriza la solicitud
Carlos Mier y Terán Ordoles
Titular de la Unidad de Banca de Inversión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONADIN), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE, FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RIOSECO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO EL "PROFESIONISTA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (DECRETO), reformado, adicionado y modificado mediante similares de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, el cual establece que el FONADIN será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.

Conforme al artículo Segundo, inciso a) del DECRETO, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Primero del mismo, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente: a) Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el FONADIN, y b) Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión de Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al FONADIN y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.

- II. En cumplimiento al DECRETO, con fecha 6 de mayo de 2008, BANOBRAS actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal y el propio BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936 (CONTRATO DEL FIDEICOMISO), hasta entonces denominado FARAC a efecto de transformarlo en el FONADIN.
- III. La constitución e integración de los Órganos Colegiados del FONADIN, así como sus facultades y funciones, se rigen por lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN del propio FONADIN, las cuales establecen en su numeral 37.8.4. que es facultad del Comité Técnico constituir los subcomités y grupos de trabajo especializados que requiera como apoyo para la atención de las acciones del FONADIN.
- IV. Asimismo, el numeral 39.3. de las REGLAS DE OPERACIÓN establece que el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONADIN (SEF) estará integrado, entre otros, por tres miembros independientes del sector privado, especialistas en Proyectos de Infraestructura con amplia trayectoria y prestigio en el sector correspondiente: (i) dos provenientes de instituciones de educación superior, y (ii) uno proveniente de asociaciones civiles, con voz y voto.
- V. El 03 de junio de 2019, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de 2019 del Comité Técnico del FONADIN, dicho Órgano Colegiado, mediante Acuerdo CT / 2ºORD / 3-JUNIO-2019 / V, autorizó la designación de los Miembros Independientes del SEF y la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo, en los términos siguientes:

"CT / 2ª ORD / 3-JUNIO-2019 / V

*"Con fundamento en las cláusulas Cuarta, inciso d) y Novena, inciso f) del Contrato de Fideicomiso, así como en los numerales 37.8.4., 37.8.5., 37.8.6. y 39.3. de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza: (i) la designación del Matemático **Francisco Javier Cárdenas Ríos** y del Dr. Juan Carlos Belausteguigoitia Rius, como Miembros Independientes del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso, cuyos emolumentos se autorizaron mediante Acuerdos CT/2A ORD/5-AGOSTO-2008/VII y CT/7ªORD/B-ABRIL-2019/VIII, y (ii) la celebración del contrato de prestación de servicios con cada uno de las referidas Miembros Independientes.*

Lo anterior, en el entendido de que la designación de ambas Miembros Independientes estará supeditada hasta en tanto el Comité Técnico del Fideicomiso los remueva y designe a nuevas Miembros Independientes del Subcomité de Evaluación y Financiamiento.

..."

Énfasis añadido

- VI.** Con fecha 15 de diciembre de 2022, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de 2022 del Comité Técnico del **FONADIN**, en la cual se presentó a consideración de dicho Órgano Colegiado una ficha relativa a la "Solicitud de Recursos para el pago de Miembros Independientes del Subcomité de Evaluación y Financiamiento 2023".

Derivado de lo anterior, el Comité Técnico adoptó el Acuerdo CT / 4ªORD / 15-DICIEMBRE-2022 / V, en los términos siguientes:

"CT / 4ª ORD / 15-DICIEMBRE-2022 / V

"Con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, inciso d) y Novena, inciso f) del Contrato de Fideicomiso, así como en los numerales 37.8.4., segundo párrafo, 37.8.6. y 39.3. de las Reglas de Operación, se autoriza el pago a los Miembros Independientes que conformen el Subcomité de Evaluación y Financiamiento, que reciben cada uno de ellos, por concepto de remuneración por el desempeño de las funciones correspondientes al ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) por cada sesión de trabajo a la que sean convocados y asistan, la cantidad correspondiente a \$30,000.00 / Treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo los impuestos correspondientes.

La institución fiduciaria deberá realizar los actos jurídicos necesarios para documentar las contrataciones que correspondan en los términos jurídicos aplicables."

- VII.** Con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante oficio DGAF/DF/GEFARRF/154400/131/2022, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, adscrita a la Dirección General Adjunta Fiduciaria, informa que, de conformidad con el Acuerdo CT / 4ª ORD / 15-DICIEMBRE-2022 / V, el **FONADIN** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al pago a los Miembros independientes que conforman el **SEF**, que reciban cada uno de ellos por concepto de remuneración, por el desempeño de sus funciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023, oficio que forma parte del presente Contrato como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el **FONADIN**, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Que su Delegado Fiduciario, **Carlos Mier y Terán Ordiales**, Director General Adjunto de Banca de Inversión, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 49452 de fecha 12 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con el Folio Mercantil 80259 de fecha 15 de junio de 2021. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Atendiendo las necesidades del **FONADIN**, se requiere temporalmente la prestación de servicios profesionales por honorarios a que alude la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con el numeral 39.3. de las Reglas de Operación del **FONADIN**, así como por los ordenamientos legales y leyes vigentes aplicables, por lo que el **FIDUCIARIO** ha determinado llevar a cabo la contratación del **PROFESIONISTA**, en cumplimiento del Acuerdo CT /2ª ORD/3-JUNIO-2019/ V, sin que ésta genere una estructura orgánica propia del **FONADIN** o una relación de subordinación con el **FIDUCIARIO**.
- d) El **FIDUCIARIO** cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios derivados del presente Contrato, en términos del documento referido en el Antecedente VII de este instrumento.
- e) Que se cuenta con el Dictamen de Justificación para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del **PROFESIONISTA**, elaborado y suscrito por la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión para celebrar el presente Contrato, documento que se identifica en el presente instrumento como **Anexo 2**.
- f) En términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso d) del **CONTRATO DE FIDEICOMISO** y en cumplimiento del Acuerdo CT /2ª ORD/3-JUNIO-2019/ V, el **FIDUCIARIO** lleva a cabo la presente contratación que se requiere para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, en términos de diversas disposiciones del referido instrumento y del Código Civil Federal.
- g) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PROFESIONISTA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE:

- a) Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus derechos, quien se identifica con Credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] documento que en copia simple se acompaña para formar parte del presente Contrato como **Anexo 3**, previo cotejo del original.
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



(SHCP), según lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente; y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] documentos que en copia simple forman parte del presente Contrato como Anexo 4 y Anexo 5, previo cotejo de los originales.

- c) Cuenta con experiencia en materia de asociaciones público-privadas y tiene amplia trayectoria y prestigio en los sectores energético, ambiental y bancario, que lo acreditan como especialista en Proyectos de Infraestructura, lo anterior de conformidad con el Currículum Vitae firmado y actualizado integrado como Anexo 6 de este instrumento.
- d) Cuenta con título profesional de Licenciatura en Matemáticas por la Universidad Nacional Autónoma de México; documento que se agrega al presente instrumento en copia simple como Anexo 7.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita mediante el Documento expedido por el SAT, que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 30 de enero de 2023, con folio 23NA3634299, conforme al procedimiento establecido en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, documento que forma parte del presente Contrato como Anexo 8.
- g) Para los efectos fiscales del presente Contrato, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, solicitó al FIDUCIARIO que de conformidad con la fracción III, del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y, a partir de la fecha referida, se asimilen a salarios los ingresos que el FIDUCIARIO pagará por la prestación de servicios profesionales por honorarios, consistentes en participar en el SEF, como Miembro Independiente, documento que forma parte del presente Contrato como Anexo 9.
- h) Su inscripción al régimen fiscal señalado se acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de conformidad con lo dispuesto en la LISR, documento que forma parte del presente Contrato como Anexo 10.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, que no tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra del FIDUCIARIO, o que éste hubiere iniciado en contra suya y que no se encuentra en situación de atraso o incumplimiento respecto de ningún contrato celebrado con el FIDUCIARIO, ni existe resolución administrativa firme o de tribunales o árbitros que hayan considerado atraso o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, documento que forma parte del presente Contrato como Anexo 11.
- j) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato al FIDUCIARIO. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, manifiesta que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Contrato, documento que acompaña a este Contrato como Anexo 12.



- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, que no presta otros servicios profesionales por honorarios con el **FIDUCIARIO** o dependencia o entidad de la administración Pública Federal; dicha declaratoria se acompaña al presente Contrato como **Anexo 13**.
- l) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la vigencia del Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la cláusula QUINTA. - VIGENCIA del presente Contrato; dicha declaratoria se acompaña al presente instrumento como **Anexo 14**.
- m) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; esta manifestación se acompaña al presente Contrato como **Anexo 15**.
- n) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN LAS "PARTES" CONJUNTAMENTE, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento legal no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- b) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del mismo.
- c) En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El **FIDUCIARIO** encomienda al **PROFESIONISTA** los servicios profesionales independientes enlistados en la presente Cláusula, en lo sucesivo, los **SERVICIOS**, para que los preste en su calidad de Especialista en Proyectos de Infraestructura, en los asuntos que se presenten al **SEF**:

1. Asistir a las Sesiones del **SEF** con el carácter de miembro independiente del sector privado, con voz y con derecho a voto respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a la consideración de dicho Órgano Colegiado, en términos de lo que establecen los numerales 39.3. y 48.1. de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y de conformidad con lo autorizado mediante Acuerdo CT/2ª ORD/3-JUNIO-2019/V del Comité Técnico del **FONADIN**.
2. Analizar los esquemas y aspectos técnicos, financieros y demás aplicables a los Proyectos de Infraestructura previstos en el Orden del Día correspondiente a cada Sesión del **SEF**, así como la información relacionada en las fichas técnicas que integran las carpetas correspondientes a cada Sesión, en el marco de la legislación y normativa aplicable, así como en lo establecido en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO** y las **REGLAS DE**



OPERACIÓN y, en ejercicio de voz en el **SEF**, emitir las opiniones y elementos de juicio que como especialista en Proyectos de Infraestructura requiera cada uno de los asuntos.

3. Una vez desahogado cada asunto en la Sesión correspondiente y valorada la información proporcionada, emitir su voto, en su calidad de miembro independiente del sector privado, para la toma de decisiones del **SEF**.
4. Realizar las demás actividades que, en su carácter de miembro independiente del sector privado, deriven de lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás normativa aplicable.
5. Dedicar el tiempo necesario para atender satisfactoriamente las actividades señaladas en la presente Cláusula.
6. Suscribir la lista de asistencia, atendiendo a la modalidad en que se tome la misma (física o virtual), de cada una de las Sesiones del **SEF** a las que sea convocado y asista.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA. - El PROFESIONISTA se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y sus conocimientos obtenidos bajo su profesión y experiencia, para cumplir satisfactoriamente con los **SERVICIOS** referidos en la cláusula anterior, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por impericia, inobservancia, negligencia o dolo de su parte se causaren al **FIDUCIARIO**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2615 del Código Civil Federal.
- b) Desempeñar los servicios objeto del Contrato al **FIDUCIARIO** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
- c) No podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **FIDUCIARIO**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo conforme a este instrumento.
- d) Comunicar al **FIDUCIARIO**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.
- e) Conservar la información y documentación que ampare los servicios profesionales prestados desde el inicio de los mismos y hasta su conclusión. Asimismo, hacer su entrega al **FIDUCIARIO** en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Octava del presente Contrato.

TERCERA. - HONORARIOS. - Las PARTES convienen que como honorario por cada Sesión del **SEF** en la que el **PROFESIONISTA** sea convocado por el **FONADIN** y asista, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que dicha contraprestación será fija y en moneda nacional por sesión y en función del número de sesiones que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Contrato, con cargo al patrimonio del **FONADIN** y de conformidad con el Acuerdo CT / 4º ORD / 15-DICIEMBRE-2022 / V, referido en el Antecedente VI del presente instrumento.

Al tratarse de un Contrato de naturaleza civil y en consecuencia no existir ningún tipo de relación laboral entre las **PARTES**, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente Contrato, se entiende que el **PROFESIONISTA** no



tiene derecho a pago alguno por concepto de despensas, viáticos, hospedaje, insumos, etcétera, así como tampoco prestaciones de carácter social, y demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que el **PROFESIONISTA** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total de honorarios convenida por los **SERVICIOS** señalados en la Cláusula Primera de este Contrato.

El **FIDUCIARIO** podrá abstenerse de realizar los pagos, sin responsabilidad, cuando el **PROFESIONISTA** no cumpla con las obligaciones y requisitos para la procedencia del pago.

Cualquier servicio prestado en exceso al monto total indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula y sin que haya sido celebrado convenio por escrito al respecto, se considerará como proporcionado por cuenta y riesgo del **PROFESIONISTA** y en favor del **FIDUCIARIO**, por lo que el **PROFESIONISTA** bajo ninguna circunstancia podrá exigir mayor contraprestación que la cantidad total establecida en el primer párrafo de esta Cláusula.

Lo anterior, en el entendido de que los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las **PARTES** convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

CUARTA. - FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. - El **FIDUCIARIO** realizará los pagos por concepto de honorarios de la contraprestación establecida en la Cláusula anterior, que resulten procedentes al **PROFESIONISTA** de forma posterior a la celebración de la sesión correspondiente, y en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de celebración de la Sesión del **SEF**.

Las **PARTES** acuerdan que para efectos de procedencia de los pagos a que se refiere el párrafo anterior, será necesaria la verificación de la asistencia a la Sesión del **SEF** del **FONADIN**, mediante la suscripción de la lista de asistencia elaborada por el Secretariado de Actas del **SEF**, por lo que el **FIDUCIARIO** no cubrirá pago alguno respecto del servicio prestado por el **PROFESIONISTA** que no cumpla con dicho requisito.

Asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor, el **FIDUCIARIO** asimilará a salarios los ingresos establecidos en la Cláusula Segunda de este instrumento y retendrá al **PROFESIONISTA**, en cada uno de los pagos, la tasa correspondiente por concepto del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5º (Quinto) del artículo 96 y demás aplicables de la **LISR**, para su posterior entero al **SAT**.

El pago será cubierto por el **FIDUCIARIO** a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) que indicó el **PROFESIONISTA**, señalada en el presente contrato como **Anexo 17**. Para el caso de que el **PROFESIONISTA** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito al **FIDUCIARIO**, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

El **FIDUCIARIO** podrá pagar al **PROFESIONISTA** durante enero de 2024 la contraprestación que en su caso se genere durante diciembre de 2023, con los recursos autorizados mediante Acuerdo CT/4º ORD/15-DICIEMBRE-2022/V del Comité Técnico del **FONADIN**.

Los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las **PARTES** convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

QUINTA. - VICENCIA. - Los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato se llevarán a cabo por el **PROFESIONISTA**, por un plazo comprendido del 20 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Para la prestación de los **SERVICIOS**, el **PROFESIONISTA** asistirá a las Sesiones del **SEF**, previa recepción de la convocatoria correspondiente en el domicilio que al efecto sea determinado o bien a través de la plataforma digital que se indique en la Convocatoria remitida por el Secretariado de Actas del **SEF**.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN LABORAL. - Las **PARTES** manifiestan que en la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, el **PROFESIONISTA** actuará bajo la más estricta responsabilidad de su profesión y sin que exista relación laboral con el **FIDUCIARIO**, motivo por el cual los derechos y obligaciones de este último se limitarán por la naturaleza del Contrato, por lo que es pacto expreso de las **PARTES**, que este Contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre el **FIDUCIARIO** y el **PROFESIONISTA** dada su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, queda expresamente entendido por las **PARTES** que el **PROFESIONISTA** no forma, ni formará parte del personal de **BANOBRAS**, ni como Institución Fiduciaria en el **FONADIN**; ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al ser el presente Contrato de índole civil, el **FIDUCIARIO** no adquiere ni reconoce derecho alguno en materia laboral con el **PROFESIONISTA** ya que no existe la condición de subordinación entre el **FIDUCIARIO** y el **PROFESIONISTA**, conforme a las declaraciones previamente vertidas por las **PARTES** y tampoco resulta aplicable lo estipulado en los artículos 1º, 8, 10 y 11 de la Ley Federal del Trabajo, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, al amparo del Código Civil Federal.

OCTAVA. - SECRETO PROFESIONAL. - Para efectos de la prestación de los **SERVICIOS**, el **PROFESIONISTA** se obliga a guardar absoluta secrecía de toda aquella información técnica, legal y financiera que le sea proporcionada por el **FIDUCIARIO**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente Cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Cuarta, el **PROFESIONISTA** deberá sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte del **FIDUCIARIO** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL **PROFESIONISTA** acepta y reconoce que el **FIDUCIARIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **FIDUCIARIO**, o por así convenir a sus intereses.

Cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito por el **FIDUCIARIO** al **PROFESIONISTA**, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que el **PROFESIONISTA**, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de que reciba la notificación de terminación anticipada emitida por el **FIDUCIARIO** manifieste lo que a su derecho convenga.

Asimismo, si el **PROFESIONISTA** no puede continuar prestando sus servicios, podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **FIDUCIARIO** en el plazo señalado en el párrafo que antecede, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diere este aviso en su oportunidad. El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

En ambos casos, el **FIDUCIARIO** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

En caso de terminación anticipada, el **PROFESIONISTA** deberá devolver al **FIDUCIARIO** toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este instrumento, informando del estado que guarden los servicios encomendados.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. - El **PROFESIONISTA** acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente Contrato, ésta será entregada sin demora, previo acuse de recibo y comunicarlo al **FIDUCIARIO** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - LICITUD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. - El **PROFESIONISTA** se obliga a que durante la vigencia del presente Contrato llevará a cabo los servicios profesionales con honradez y licitud sin contravención a las normas penales y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. - El **PROFESIONISTA** no podrá subcontratar, ni ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, reconociendo el **PROFESIONISTA** que la falta de cumplimiento a la presente Cláusula constituye una causal de rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL. - El **PROFESIONISTA** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que el **FIDUCIARIO** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, el **PROFESIONISTA** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que, durante la prestación de los servicios profesionales, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - El **FIDUCIARIO** podrá rescindir este Contrato, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del **PROFESIONISTA** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose, además, de manera enunciativa más no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si entrega al **FIDUCIARIO** documentación o información falsa para su contratación.
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del **PROFESIONISTA** en el presente Contrato y sus anexos.
- c) Por prestar los **SERVICIOS** deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los **SERVICIOS**.
- e) Por negarse a informar al **FIDUCIARIO** sobre la prestación y/o el resultado de los **SERVICIOS**.
- f) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los **SERVICIOS**.



- g) Por impedir el desempeño normal de labores del **FIDUCIARIO** durante la prestación de los **SERVICIOS**.
- h) Cuando le asista imposibilidad física o mental para prestar los **SERVICIOS** contratados.
- i) Por utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la presentación de los **SERVICIOS**, objeto de este instrumento.
- j) Cuando solicite, insinúe, propicie y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades motivo de este Contrato.
- k) Si incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato, utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal del **FIDUCIARIO**, o persona indistinta, durante la prestación de los **SERVICIOS**.
- l) Si desempeña los **SERVICIOS** contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- m) Cuando realice cualquier acción que ponga en peligro las instalaciones del **FIDUCIARIO** o la integridad de algún miembro del **SEF**.
- n) En general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente Contrato y la normativa aplicable.

El **FIDUCIARIO** en los supuestos procedentes, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquier supuesto previsto en la presente Cláusula, el **FIDUCIARIO** lo notificará por escrito al **PROFESIONISTA** de la forma siguiente:

- a) Se comunicará por escrito al **PROFESIONISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **FIDUCIARIO** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer al **PROFESIONISTA**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente Contrato y comunicar por escrito al **PROFESIONISTA** la resolución dentro del mismo plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, de resultar procedente, se formulará el pago por honorarios correspondiente por concepto del servicio profesional prestado hasta el momento de la rescisión respectiva.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, el **PROFESIONISTA** presta el servicio referido, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **FIDUCIARIO** de que continúa vigente la necesidad de los servicios profesionales.

En caso de resultar falsas las manifestaciones contenidas en las Declaraciones de la **PROFESIONISTA** y/o en los anexos de este instrumento, o que durante la vigencia de este Contrato se incurra en tales hipótesis, este Contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás correlativos del Código Civil Federal.



DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL **PROFESIONISTA** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberá acreditarlos e informarlos por escrito al **FIDUCIARIO** en el momento en que tenga conocimiento de esas circunstancias.

De operar el caso fortuito o fuerza mayor el **PROFESIONISTA** aún está obligado a dar el aviso a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento, o de lo contrario, deberá indemnizar al **FIDUCIARIO** por los daños y perjuicios sufridos.

El **FIDUCIARIO** en el supuesto de que se presente caso fortuito o fuerza mayor, únicamente pagará al **PROFESIONISTA** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados durante la vigencia establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales siempre que durante la vigencia del presente instrumento cesen las causas de caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS. - Para todos efectos legales incluyendo los avisos y notificaciones que se deriven del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** y el **PROFESIONISTA** señalarán como sus domicilios los manifestados es sus Declaratorias inciso g) e inciso n), respectivamente.

Las **PARTES** se obligan a informarse por escrito durante la vigencia de este instrumento, de cualquier cambio en los domicilios, dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a dicho cambio; de lo contrario, continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio indicado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. - El **FIDUCIARIO** designa al titular de la Subdirección de Gestión adscrito a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de **BANOBRAS**, para gestionar el pago de la contraprestación que resulte procedente una vez que se cumpla con lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente instrumento.

El **FIDUCIARIO**, para los efectos a que se refiere la presente Cláusula, en caso de modificar la designación del servidor público encargado de la gestión señalada anteriormente, deberá comunicarlo por escrito al **PROFESIONISTA** dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a que se haya efectuado dicha modificación.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Las **PARTES** convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios profesionales materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de un convenio por escrito, siempre que el **FIDUCIARIO** lo considere procedente.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. El **PROFESIONISTA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA. - ANTICORRUPCIÓN. El **PROFESIONISTA** se obliga a que durante la vigencia del presente Contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN. En este acto el **PROFESIONISTA** reconoce expresamente que el **FIDUCIARIO** podrá proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Contrato, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Contrato, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como divulgar en el portal electrónico del **FONADIN** o revelar a través de los servidores públicos de **BANOBRAS**, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Contrato, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS PATRIMONIALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** convienen que los derechos patrimoniales de los autores de los productos derivados de este Contrato de Prestación de Servicios quedarán bajo la titularidad exclusiva del **FIDUCIARIO**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales que tenga el autor, en términos de dicha Ley y su Reglamento.

Asimismo, el **PROFESIONISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del **FIDUCIARIO**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente Cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Cuarta, el **PROFESIONISTA** deberá sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte del **FIDUCIARIO** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia del presente Contrato, éste se encuentra sujeto al Código Civil Federal, y las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles en razón de su domicilio.



HACIENDA
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Una vez que fue leído el presente Contrato por las **PARTES** y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2023, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada una.

EL FIDUCIARIO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y
DELEGADO FIDUCIARIO

EL PROFESIONISTA

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RIOSECO
POR SU PROPIO DERECHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" Y, POR LA OTRA PARTE FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RIOSECO, POR SU PROPIO DERECHO.



2023
Francisco
VILLA

ANEXOS

1. Oficio número **DGAF/DFP/GEFARRF/154400/131/2022**. Manifestación del **PROFESIONISTA** respecto del régimen fiscal.
2. Dictamen de Justificación para la Contratación del **PROFESIONISTA**.
3. Identificación oficial vigente del **PROFESIONISTA**.
4. RFC del **PROFESIONISTA**.
5. CURP del **PROFESIONISTA**.
6. Currículum Vitae del **PROFESIONISTA**.
7. Título profesional del **PROFESIONISTA**.
8. Documento expedido por el **SAT** que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente del **PROFESIONISTA**.
9. Manifestación del **PROFESIONISTA** respecto del régimen fiscal.
10. Constancia de situación fiscal expedida por el **SAT**.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **PROFESIONISTA** que no tiene litigio pendiente por juicios instaurados en contra del **FIDUCIARIO** ni atraso de contratos.
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **PROFESIONISTA**, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No actualización de Conflicto de Interés. Asimismo, notificación al Órgano Interno de Control.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **PROFESIONISTA**, que no presta otros servicios profesionales por honorarios con el **FIDUCIARIO**, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
14. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **PROFESIONISTA**, que la vigencia del Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de diciembre de 2023.
15. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **PROFESIONISTA**, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
16. Comprobante de domicilio vigente del **PROFESIONISTA**.
17. Designación de Cuenta bancaria para recibir las transferencias por concepto de la contraprestación del Contrato por parte del **PROFESIONISTA**.